

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Trámite de Audiencia Denegación de Licencia de Armas tipo "E" expediente número AE 081/14

p. 4275

Notificación Resolución Procedimiento Denegación de Licencia de Armas tipo "E" expediente número AE 056/14

p. 4275

Notificación Resolución Procedimiento Denegación de Licencia de Armas tipo "E" expediente AE 034/14

p. 4275

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación requerimiento sobre percepción indebida

p. 4275

Notificación denegación solicitud de ayuda económica de acompañamiento regulada en el Programa de Recualificación Profesional

p. 4276

Notificación resolución archivo de solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación

p. 4276

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Información pública Proyecto de Actuación Urbanística para actividad de Oleoturismo en paraje de las "Corralizas Bajas" del término municipal de Adamuz

p. 4276

Ayuntamiento de Doña Mencía

Información pública expediente calificación ambiental actividad de Punto Limpio en parcela destinada a sistema de equipamiento del AR-SUOT-2 del PGOU de Doña Mencía

p. 4276

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Delegación funciones de Alcaldía en doña Joaquina Alonso Buiza, Primera Te-

niente de Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Obejuna

p. 4277

Ayuntamiento de Iznájar

Información pública modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio o Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas Municipales de Iznájar (Córdoba)

p. 4277

Ayuntamiento de Lucena

Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo, mediante concurso, del Ayuntamiento de Lucena, de su Patronato Deportivo Municipal y de la Agencia Pública Administrativa Local, Gerencia Municipal de Urbanismo

p. 4277

Ayuntamiento de Palma del Río

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican del Ayuntamiento de Palma del Río

p. 4280

Ayuntamiento de Pedro Abad

Nombramiento de doña Rafaela Arenas Rueda, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad, Alcaldesa Accidental por vacaciones de su titular

p. 4280

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Bases Convocatoria Oposición Libre de cuatro plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Priego de Córdoba

p. 4281

Ayuntamiento de Puente Genil

Notificación Resolución Declaración de ruina urbanística del Inmueble sito en Calle Nueva, número 34 de Puente Genil

p. 4287

Notificación Resolución Quinta Multa Coercitiva expediente Orden de Ejecución de la Unidad de Ejecución número 13 de Puente Genil

p. 4288

Delegación funciones de Alcaldía en don Francisco Carrillo Gómez, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Puente Genil

p. 4289

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Información pública Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante de Algarrarín

p. 4289

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Delegación funciones de Alcaldía en don Pedro Felipe Perálvarez Osuna, Vocal de la E.L.A. de Castil de Campos

p. 4289

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco

Declaración de herederos abintestato número 219/2014

p. 4289

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento 720/2013. Ejecución número 160/2014. Notificación Resolución

p. 4289

Procedimiento 477/2013. Ejecución número 166/2014. Notificación Resolución

p. 4290

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Notificación resolución. Procedimiento Social Ordinario 1200/2013

p. 4291

Notificación resolución. Procedimiento Social Ordinario 1081/2013

p. 4292

Notificación Sentencia. Procedimiento Social Ordinario 665/2013

p. 4292

Procedimiento Despidos/Ceses en general 316/2014. Notificación Sentencia

p. 4293

Notificación sentencia. Procedimiento Social Ordinario 1084/2013

p. 4293

Juzgado de lo Social Número 7. Alicante

Notificación resolución Ejecución número 31/2013, autos número 635/2012

p. 4294

Juzgado de lo Social Número 4. Granada

Notificación resolución en Procedimiento Social Ordinario 858/2013

p. 4294

VIII. OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

Convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos emblemáticos de arte contemporáneo a incluir en el Programa Periféricos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí a desarrollar por municipios de la provincia de Córdoba durante el año 2014

p. 4295

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación adopción medidas cautelares, Orden de paralización de obras y precinto e inicio de procedimiento de protección de la legalidad mediante reposición realidad física alterada. Expediente número 86/2014

p. 4301

Notificación adopción medidas cautelares. Orden de paralización de obras y precinto e inicio de procedimiento de protección de la legalidad mediante reposición realidad física alterada. Expediente número 106/14/2014 RP

p. 4301

Notificación acuerdo de inicio expediente sancionador número 106/14/2014 SP

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba	p. 4301	Cooperativa Andaluza FRIVALL. Pozoblanco (Córdoba)	
Modificación de Precios Públicos en la IDM Valdeolleros	p. 4302	Disolución de la Sociedad Cooperativa Andaluza FRIVAL de Pozoblanco	p. 4302

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 4.927/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el Trámite de audiencia correspondiente al expediente de Denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Número Expte.- Normativa aplicable.

Alfonso Andrés Cano Pozo; 75707322-Q; Calle San Gregorio, 45, 1 izq.; Villanueva de Córdoba; AE 081/14; RD 137/1993. Artículos 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 14 de julio de 2014. Insértese en el BOP, la Secretaría General Acctal., P.D. Resolución BOP 02-05-97, Fdo. Herminia López Rivera.

Núm. 4.928/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace público la Resolución correspondiente al expediente de Denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en Reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Número Expte.- Normativa aplicable.

Isaac Alejandro del Rey Tirado; 30976005L; Calle Cardeña número 5; Córdoba; AE 056/14; RD 137/1993. Artículos 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 14 de julio de 2014. Insértese en el BOP, la Secretaría General Acctal., P.D. Resolución BOP 02-05-97, Fdo. Herminia López Rivera.

Núm. 4.929/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace público la Resolución correspondiente al expediente de Denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en Reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Número Expte.- Normativa aplicable.

Álvaro de Córdoba Escribano Reina; 30976302V; Calle Teniente Braulio Laportilla, número 3, 2º; Córdoba; AE 034/14; RD 137/1993. Artículos 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 14 de julio de 2014. Insértese en el BOP, la Secretaría General Acctal., P.D. Resolución BOP 02-05-97, Fdo. Herminia López Rivera.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 4.922/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida COD 40, a Doña Natividad Agundo Leva, con domicilio en calle Maestre Escuela, 4, 14012 Córdoba, por importe de 2.385,60 €, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.923/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida COD 40, a don Juan Cortés Vega, con domicilio en calle Sevilla, 7 Bj A, 14500 Lucena, por importe de 2.277,60 €, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con

la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.924/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida COD 40, a doña Salud Cortés Fernández, con domicilio en calle Madrid, 14500 Puente Genil, por importe de 9.201,60 €, y que no habiéndose podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.925/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) ha remitido comunicación de Denegación/Desistimiento de la solicitud de Ayuda Económica de Acompañamiento regulada en el Programa de Recualificación Profesional a las personas que a continuación se relacionan, y que no habiéndose podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, las referidas comunicaciones, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dichas personas, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Sandra Elisabeth	Cueva Mijas	C/ Villa de Rota, 12, 1º-2	Córdoba	Ausente
Andrés	Ortega Carmona	C/ Los Sauces, 1	La Carlota	Ausente
Mª Dolores	De la Huerta Adame	C/ Músico Guerrero, 6	Córdoba	Ausente
Mª Dolores	Rubio Doblado	C/ Paraje "El Ochavo", 2	Alcaracejos	Ausente
Alba	Marichalar Juárez	C/ Torneros, 7, 2º B	Lucena	Ausente
Mª Cruz	Ortega Pérez	C/ Pablo Picasso, 7, 2º A	Montalbán	Ausente

Córdoba, 11 de julio de 2014. La Directora provincial del S.E.P.E. en Córdoba, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.926/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo de fecha 01/04/2014, por carencia de documentación, a doña Manuela Santamaría Villa, con DNI 30.463.854 D, con domicilio en Córdoba, en la calle Al Nasir número 23, Piso 5, Letra 2, y que no habiéndose podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 1 de julio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 4.946/2014

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2014, se adoptó el acuerdo siguiente:

Admitir a trámite el Proyecto de Actuación Urbanística para desarrollo de actividad de Oleoturismo en suelo no urbanizable, con emplazamiento en paraje de las "Corralizas Bajas". Polígono 16, Parcela 110 promovido por el Mercantil SBD Farms, S.L.

Lo que se expone al público, por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que es estimen pertinentes.

Adamuz, a 15 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Leiva Jiménez.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 4.951/2014

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la Calificación Ambiental de la actividad de Punto Limpio, con emplazamiento en la parcela destinada a sistema de equipamiento del AR-SUOT-2 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, expediente en el que consta el correspondiente Proyecto Técnico del que es promotora la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se abre un periodo de información pública por término de veinte días hábiles, mediante las oportunas publicaciones en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes lo deseen puedan hacer las alegaciones que estimen procedentes.

Durante el citado periodo, el expediente se encuentra a disposición para ser examinado en la Secretaría de esta Entidad, en horario de 9 a 14 horas.

Doña Mencía, 14 de julio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 4.947/2014

DECRETO

Teniendo previsto ausentarme del municipio los días 9 a 21 de julio de 2014 (ambos inclusive), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2.568/86, de 28 de noviembre (BOE número 305, de 22 de diciembre de 1986) y 23.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local

Resuelvo

Primero. Delegar en doña Joaquina Alonso Buiza la total de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, durante los días 9 al 21 de julio de 2014 (ambos inclusive).

Segundo. La Delegación comprende la facultad de resolver los procedimientos administrativos en trámite mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Que este Decreto sea publicado y notificado en forma legal, surtiendo efecto en las fechas indicadas.

Fuente Obejuna a 8 de julio de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 4.948/2014

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, se somete a información pública durante 30 días hábiles a efectos de reclamaciones. En el caso de que no se produjeran reclamaciones en el plazo citado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Iznájar, 14 de julio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.950/2014

Se hacen públicas las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo, mediante concurso, del Ayuntamiento de Lucena, de su Patronato Deportivo Municipal y de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena, que han sido aprobadas por Decreto de esta Alcaldía de fecha 10/07/2014:

“BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO DEL AYUNTAMIENTO, DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Y DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Primera. Convocatoria

Las convocatorias de concursos deberán contener los siguientes datos:

- Número de puesto, denominación o descripción, nivel, retribuciones complementarias y localización de los puestos convocados.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Indicación de los requisitos para participar en la convocatoria.
- Méritos puntuables, de acuerdo con el Baremo aplicable, para cada puesto de trabajo y criterios de valoración.
- Puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación del puesto vacante.
- Composición de la Comisión de Valoración.

Las convocatorias serán dispuestas mediante resolución de la Alcaldía y contendrá la relación de puestos vacantes objeto del concurso, haciéndose públicas en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y de las referidas entidades, así como en la página www.aytolucena.es.

Segunda. Requisitos

1) Ser funcionario de carrera o empleado laboral fijo de Plantilla, del Ayuntamiento, del Patronato Deportivo Municipal y de la Agencia Pública de Administración Local Gerencia Municipal de Urbanismo, perteneciente a alguno de los Cuerpos, Escalas, Subescalas, clases y categorías en los que se encuadran los puestos convocados, y acrediten una antigüedad mínima de dos años en el destino actual.

2) Ser funcionario que, por estar en alguna de las situaciones administrativas previstas legalmente sin derecho a reserva de puesto de trabajo, haya obtenido resolución favorable a su solicitud de reingreso al servicio activo.

Quienes participen en el concurso deberán reunir los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria para el desempeño del puesto solicitado a la fecha de terminación de presentación de solicitudes.

Están obligados a tomar parte en el concurso quienes desempeñen puesto mediante adscripción provisional.

Tercera. Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, o en los Registros de las referidas entidades, en horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la convocatoria del concurso, y deberán de ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados y de la autobaremación que efectúe el interesado.

Se podrán solicitar cuantos puestos de trabajo se incluyan en la

convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos exigidos, así como cualquier otro puesto, ante la eventualidad de que pudiera resultar vacante como resultado del concurso.

Se presentará una sola solicitud, que contendrá todos los puestos interesados, indicando el orden de preferencia.

La solicitud y la autobaremación del concurso se ajustarán a los modelos que se unen como Anexo a las presentes Bases.

Cuarta. Comisiones de Valoración

Las Comisiones de Valoración son los órganos colegiados nombrados por la autoridad u órgano convocante que tienen como misión la evaluación de los méritos del personal concursante y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, proponiendo la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria, en las presentes bases generales y demás normas de general aplicación.

Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán ser funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo, que pertenezcan a un grupo de titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo convocados y deberán ser nombrados en número impar de titulares, no inferior a siete ni superior a once con sus respectivos suplentes. De los cuales, uno de ellos actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

Podrán estar presentes en las Comisiones de Valoración, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las secciones sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación.

Para el cumplimiento de su misión, las Comisiones de Valoración podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas cuando lo estimen necesario o conveniente. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y prestarán su colaboración a las Comisiones exclusivamente con base en las mismas.

Las Comisiones de Valoración tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los miembros de las Comisiones de Valoración y sus asesores en las mismas, estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada ley.

Las propuestas de las Comisiones de Valoración vinculan a la misma y a la Administración, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las propuestas de las Comisiones de Valoración, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros.

Quinta. Baremo

La puntuación máxima a obtener por la aplicación de este Baremo es de 39,60 puntos y la mínima de 4,40 puntos para tener derecho a la adjudicación de puesto.

A) Baremo general:

1) Valoración del trabajo desarrollado: Puntuación máxima: 11,60 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida, contada hasta el plazo de finalización de solicitudes, en el desempeño de puestos pertenecientes, en primer lugar, al negociado o, en su defecto, al servicio del puesto convocado; y, en defecto de ambos, al área funcional o sectorial de dicho puesto, según los distintos organi-

gramas que han estado vigentes en este Ayuntamiento, con la siguiente distribución:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior, en cuatro niveles o más, al solicitado: 0,40 puntos por año.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior, en dos o tres niveles, al solicitado: 0,35 puntos por año.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior, en un nivel, al solicitado: 0,30 puntos por año por año.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 0,25 puntos por año.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior, en un nivel, que el solicitado: 0,20 puntos por año.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior, en dos o tres niveles, que el solicitado: 0,15 puntos por año.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior, en cuatro niveles o más, al solicitado: 0,10 puntos por año.

En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiera modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Los periodos inferiores a un año, serán prorrateados.

2) Antigüedad: Puntuación máxima por este apartado: 9,60 puntos.

La antigüedad en cualquiera de las entidades que se especifican en la Base 2ª de las presentes, se computará por años completos de servicio, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o laboral fijo de plantilla, valorándose a razón de 0,25 puntos por año completo.

Los periodos inferiores a un año, serán prorrateados.

3) Grado personal: Puntuación máxima por este apartado: 4,40 puntos.

a) Por poseer un grado superior en cinco niveles o más al del puesto solicitado: 4,40 puntos.

b) Por poseer un grado superior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 4,20 puntos.

c) Por poseer un grado superior en tres niveles al del puesto solicitado: 4,00 puntos.

d) Por poseer un grado superior en dos niveles al del puesto solicitado: 3,80 puntos.

e) Por poseer un grado superior en un nivel al del puesto solicitado: 3,60 puntos.

f) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 3,40 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 3,20 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 3,00 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 2,80 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 2,60 puntos.

k) Por poseer un grado inferior en cinco niveles o más al del puesto solicitado: 2,40 puntos.

4) Títulos académicos: Puntuación máxima en este apartado: 4,40 puntos.

La posesión de titulaciones académicas, aparte de la exigida para acceder al grupo a que está adscrito el puesto, se valorará en la forma siguiente:

- a) Por el título de doctor: 2,00 puntos por cada uno.
- b) Por títulos de postgrado, máster o cursos superiores de expertos universitarios, de duración mínima de 600 horas, expedidos o reconocidos por organismos oficiales: 1,00 punto por cada uno.
- c) Por el título de licenciado o equivalente: 1,70 puntos por cada uno.
- d) Por el título de diplomado universitario o equivalente: 1,50 puntos por cada uno.
- e) Por los títulos de Bachillerato y F.P. II y Curso de acceso a la universidad o equivalente: 1,20 puntos por cada uno.
- f) Por los títulos de E.G.B., E.S.O. Y F.P. I o equivalente: 0,60 puntos por cada uno.
- g) Por titulaciones de la Escuela Oficial de Idiomas:
 - Nivel A2, 0,30 puntos.
 - Nivel B1, 0,40 puntos.
 - Nivel B2, 0,50 puntos.
- h) Cualquier otra titulación que tenga carácter oficial: 0,50 puntos por cada uno.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

5) Jornadas, Seminarios y Cursos de formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima en este apartado: 9,60 puntos.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones de carácter público o acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, se valorará a razón de 0,01 puntos por hora.

La puntuación correspondiente a los cursos de formación realizados en los últimos cinco años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, será incrementada en un porcentaje del 25 %.

Los cursos deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados.

En todo caso se valorarán los cursos que versen sobre alguna de las materias siguientes:

- Idiomas.
- Informática.
- Igualdad.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Administración electrónica.
- Atención al ciudadano.
- Función Pública.
- Protección de datos.
- Recursos Humanos.
- Jurídica y Procedimental.
- Bienes de las Entidades Locales.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez, los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

Si la duración de las jornadas y seminarios se expresan en días o créditos, se valorará cada día o crédito como 10 horas lectivas.

No se valorarán aquellas jornadas, seminarios o cursos en los que no se exprese su duración.

Por la impartición como docente de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por instituciones de carácter público o acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicita-

dos y, en todo caso, sobre las materias expresadas en el apartado anterior se valorarán a razón de 0,03 puntos por cada hora lectiva.

En todos los casos de participación en docencia, sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo específico para la Policía Local:

La puntuación máxima a obtener por la aplicación de este Baremo es de 44 puntos y la mínima de 4,40 puntos.

1) Será de aplicación el Baremo General determinado en el apartado A) de la base 5ª

2) Distinciones y Condecoraciones: Puntuación máxima de este apartado: 4,40 puntos.

Por cada distinción o condecoración otorgada por este Excmo. Ayuntamiento:

- Diploma al mérito: 0,15 puntos.
- Cruz al Mérito Policial: 0,75 puntos
- Cruz al Mérito Profesional: 1,00 punto.
- Medalla a la permanencia en el Cuerpo de Policía Local de Lucena:

- Categoría de Plata: 1,00 punto.
- Categoría de Oro: 1,50 puntos.

Sexta. Acreditación de los méritos alegados

Los méritos alegados por los solicitantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, en original o fotocopia compulsada.

Los documentos acreditativos referidos al grado personal y antigüedad, serán aportados mediante la correspondiente certificación extendida por las correspondientes Secretarías.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los solicitantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Sólo procederá la valoración de los méritos alegados por los solicitantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Séptima. Orden de prioridad

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según baremo, atendiendo, en todo caso, a la preferencia que cada concursante haya expresado en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el siguiente orden: 1º posesión de un determinado grado personal, 2º valoración del trabajo desarrollado, 3º formación y perfeccionamiento y 4º antigüedad.

En caso de persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa o fecha de formalización de contrato como empleado laboral fijo y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo.

Octava. Propuesta de resolución

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión de Valoración, se hará pública en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y de las referidas entidades, así como en la página www.aytolucena.es la propuesta de resolución provisional del concurso. Contra la misma, los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su derecho, en el plazo de diez días, las cuales serán valoradas por la Comisión.

Novena. Resolución

La Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta definitiva a la Alcaldía para su resolución, contra la que podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

La resolución del concurso convocado deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

Décima. Carácter de los destinos

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y la permanencia en los puestos de trabajo obtenidos por concurso será de un mínimo de dos años, para poder participar en sucesivos concursos.

Undécima. Desistimiento y renuncia

Sólo se podrá desistir de la petición de tomar parte en un concurso, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo que en la convocatoria, se indique otra fecha posterior.

La renuncia a los destinos obtenidos por concurso no tendrá efecto, salvo que se hubiera obtenido otro puesto según resolución de una convocatoria concurrente, de concurso o de libre designación, en cuyo caso se deberá ejercitar la oportuna opción dentro del plazo señalado para la toma de posesión.

Asimismo, podrá desistirse de la participación en el concurso o renunciarse al puesto adjudicado cuando transcurran más de doce meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

Duodécima. Plazos de tomas de posesión

En las resoluciones de adjudicación de los concursos se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese en los actuales puestos de trabajo y la toma de posesión de los destinos adjudicados, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificadas.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior la unidad administrativa donde preste servicios el interesado o la interesada podrá solicitar a la autoridad competente el aplazamiento del cese por las necesidades del servicio hasta un máximo de veinte días hábiles. En dicha solicitud será oída la unidad administrativa de destino.

En los supuestos de nuevo ingreso o de reingreso desde la situación de excedencia se dispondrá de un mes de plazo para tomar posesión de su destino. Si se hiciera uso de dicho plazo durante el mismo no se devengará retribución alguna.

En ningún caso el cambio del puesto trabajo con motivo de la participación en un concurso podrá comportar el percibo de indemnización de ningún tipo.

Decimotercera. Aprobación de las presentes Bases y Anexo

Las presentes Bases, una vez dictaminadas por la Mesa General de Negociación, serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de las referidas entidades, así como en la página www.aytolucena.es, por plazo de cinco días, al objeto de que, previamente a su aprobación, puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

De formularse alegaciones serán sometidas a nuevo dictamen de la Mesa General de Negociación, antes de su aprobación".

Lucena, 11 de julio de 2014. El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.952/2014

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente Anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 H. a 14'00 H. en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento, sito en Plaza de Andalucía número 1, de Palma del Río, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Palma del Río, 15 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por el Tercer Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 13753

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
80/2010 451/2013	75614989M Angulo León Belén	11,58	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbana
80/2010 452/2013	75614989M Angulo León Belén	5,79	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbana
67/2012 192/2014	80147012Q Muñoz Muñoz José Carlos	63,38	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbana

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 4.945/2014

"Decreto 02/192/2014, de 11 de julio, por el que se nombra al Primer Teniente de Alcalde, don Rafael Arenas Rueda, Alcalde Accidental desde 8'00 horas del día 14 de julio de 2014 hasta las 00'00 horas del día 19 de julio de 2014.

Visto. Que la Alcaldesa va a ausentarse de la localidad, por vacaciones, desde las 8'00 horas del día 14 de julio de 2014 hasta las 00'00 horas del día 19 de julio de 2014.

Por el presente, en virtud de lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.3 del R.O.F, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Resuelto/Decreto:

Primero. Nombrar Alcalde Accidental a don Rafael Arenas Rueda, primer Teniente de Alcalde, desde las 8'00 horas del día 14 de julio de 2014 hasta las 00'00 horas del día 19 de julio de 2014.

Segundo. Dar cuenta de este Decreto al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero. Publíquese en el BOP de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/98, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Dado en Pedro Abad, a 11 de julio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.949/2014

Bases de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de cuatro plazas de policía de la plantilla del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de junio de 2014 de la Junta de Gobierno Local, y su modificación acordada en sesión de fecha 4 de julio de 2014.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2010.

2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el

procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico .

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,58 euros, cantidad que se hará efectiva en el número de cuenta ES93 3063 0054 1211 4654 0123 o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar inexcusablemente el nombre y NIF del aspirante.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las cau-

sas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", conforme al resultado del sorteo público aprobado por Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE número 38 de 13 de febrero de 2014).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al me-

nos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1 Primera fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente Convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en dos partes:

La primera de ellas en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 50 a 100 preguntas, con respuestas alternativas, donde sólo una respuesta será la correcta a elegir entre cuatro posibles, determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de la realización del mismo y relacionado con el temario que se determina en el Anexo III de esta convocatoria. Para la resolución de este cuestionario tipo test y a la hora de proceder a la calificación del mismo, cada error descontará un 25% de la puntuación de una pregunta correcta. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente.

La segunda de ellas consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el órgano de selección, momentos antes de su realización, cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario.

Cada parte de la prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en contestaciones y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final, será de la suma dividida por 2. Para su realización de la prueba en su conjunto se dispondrá de un máximo de 3 horas.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio, pasando a la segunda fase los/las cuatro aspirantes que mayor puntuación haya obtenido.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Es-

cuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente Convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que

se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas

A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

Obligatorias

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmen-

te llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Anexo II

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a ju-

cio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Anexo III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes Constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad per-

sonal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el Recurso Extraordinario de Revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa

I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa

II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Priego de Córdoba, a 11 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.920/2014

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a Huerta La Reina Centro Inmobiliario, S.L., ya que las anteriores notificaciones se intentaron llevar a efecto a don David Criado Rodríguez, representante dicha empresa, en avenida Gran Capitán, número 46, 3º, Puerta 10, de Córdoba, último domicilio conocido de aquella, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: "Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

"Resolución: Transcurrido el plazo de audiencia concedido a Huerta La Reina Centro Inmobiliario, S.L., con CIF B-14659643, mediante notificación de Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos 22/05/14, en relación al expediente de Ruina del inmueble sito en calle Nueva, número 34, de Puente Genil, para que manifestara por escrito cuanto considerase necesario en defensa de su derecho, en relación con el estado del inmueble citado, sin que haya formulado alegación alguna.

Visto el informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 19/5/2014, en el que concluye que la finca referida se encuentra en situación de ruina urbanística.

Vistos el informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal de fecha 2/7/14, en el que se hace constar que no se ha presentado proyecto de demolición ni rehabilitación del inmueble en cuestión.

Vistos los artículos 157 de la LOUA, 19 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, en vigor conforme a lo dispuesto por la Disposición Transitoria Novena de la LOUA y 147 de la Normas Urbanísticas del PGOU de Puente Genil y 96, 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

Por el presente he resuelto:

1º. Declarar el inmueble sito en el número 34 de la calle Nueva, de Puente Genil, propiedad de Huerta La Reina Centro Inmobiliario, S.L., en situación de ruina urbanística.

2º. Ordenar a la propietaria proceda a su elección a la completa demolición o rehabilitación del inmueble de referencia:

a) Si deciden demoler deberá presentar proyecto de demolición debidamente visado y al que ha de acompañar oficio de dirección técnica de la demolición y proyecto de obra nueva por tratarse de una edificación en casco histórico. El coste aproximado de la demolición es de ciento trece mil novecientos setenta euros (113.970 €), sin IVA, teniendo en cuenta un volumen de 8.340,00 m³ y un precio de 12 €/m³ (uso industrial) y 15 €/m³ (otros usos), según costes del COA de Granada de 2014. El plazo para solici-

tar licencia urbanística será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, debiendo iniciar las obras en un plazo de otro mes, y la duración de la demolición y su desescombro será igualmente de un mes.

b) Si decide rehabilitar deberá solicitar licencia de obra conforme a lo dispuesto en el artículo 240 del PGOU de Puente Genil. El plazo para solicitarla licencia urbanística será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, debiéndose iniciar las obras en el plazo de un mes.

3º. Advertir al interesado que de no ejercitar la opción entre demoler o rehabilitar, se procederá por la Administración a la demolición, en ejecución sustitutoria, con reintegro de los gastos que se le irroguen, en su caso, por la vía de apremio.

4º. Notifíquese la presente al Registro de la Propiedad, en base a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (LS), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, así como a la propiedad y al demandante".

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1, 2, 3, 4 ó 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre".

La anterior notificación se hace pública mediante el presente Anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 9 de julio de 2014. La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Núm. 4.921/2014

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, que habrá de ser expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a Saneflor, S.L., ya que las anteriores notificaciones se intentaron llevar a efecto en calle Góngora, número 11, de Córdoba, último domicilio conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: "Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

"Resolución: Visto el expediente que se sigue sobre el estado de la Unidad de Ejecución, número 13, de esta localidad y trans-

currido que ha sido el plazo concedido a la propietaria, Saneflor, S.L., con CIF número B-14.737.613, para llevar a cabo los trabajos ordenados por Resolución de fecha 18/07/2013, sin que estos hayan sido efectuados según informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 2/7/2014, por la presente y en aplicación del artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se le impone la quinta multa de 5.574,6 euros, equivalente al 10% del coste estimado de las obras, multa que tiene carácter coercitivo y cuyo importe quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la Orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Notifíquese a Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos oportunos".

Lugar y forma de pago: La presente liquidación podrá hacerla efectiva en la cuenta corriente número 0237 0056 20 9158832897 de BBK BANK (calle Contralmirante Delgado Parejo, número 2) y constituye el justificante en efectivo de la deuda de referencia, de acuerdo con el artículo 30.2 del Reglamento General de Recaudación, una vez validada por la entidad referida, teniendo dicho pago los efectos liberatorios a que se refiere el artículo 44 del citado Reglamento.

El Plazo de ingreso es el siguiente:

Período voluntario:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio: Las deudas no satisfechas en período voluntario deberán efectuarlas por vía de apremio.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, 2, 3, 4 ó 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, en el caso de interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, será requisito previo la interposición, con carácter imperativo de Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones o Matrículas de contribuyentes obligados al pago, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo citado, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé la interposición de Reclamaciones Económico-Administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales, según artículo 14.2-Ñ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrati-

vo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del Recurso de Reposición imperativo o de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente Anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre”.

Puente Genil, 9 de julio de 2014. La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Núm. 4.961/2014

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, en el día de hoy, se ha resuelto lo siguiente:

“Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad los días del 14 al 16 de julio de 2014, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones durante indicados días, en don Francisco Carrillo Gómez, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 28 de junio de 2011, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese al interesado y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 11 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 4.765/2014

En Sesión Extraordinaria de la Junta Vecinal de Algallarín, celebrada el día 3 de julio de 2014, ha sido aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante de Algallarín, lo que se hace público a fin de que por los interesados puedan interponerse reclamaciones y sugerencias, en el plazo de exposición pública de 30 días hábiles que se abre en cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local.

Algallarín a 8 de julio de 2014. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 4.944/2014

Teniendo previsto el disfrute de mis vacaciones durante los días 14 al 25 de julio de 2014, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.5 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación del Régimen Local, por medio del presente vengo en decretar:

1. Que durante los días 14 al 25 de julio y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, el vocal de esta ELA don Pedro Felipe Perálvarez Osuna.

2. Notifíquese el presente Decreto al interesado y désele publicidad de forma reglamentaria.

3. Este Decreto anula el anterior de fecha 26/06/2014.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don Francisco Jiménez Perálvarez, en Castil de Campos, a 10 de julio de 2014.

Castil de Campo a 10 de julio de 2014. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Junta Vecinal, Francisco Jiménez Perálvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 4.429/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco (Córdoba)

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 219/2014. Negociado: BG

Solicitante: Carlos Villarreal Rodríguez

Letrado: Sra. Myriam García Ruiz

DOÑA RAQUEL MORENO MORENO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE POZOBLANCO,

HAGO SABER:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 219/2014, por el fallecimiento sin testar de doña Dolores Villarreal Rodríguez, ocurrido en Pozoblanco el día 7 de junio de 2012, promovido por Carlos Villarreal Rodríguez, hermano de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este Edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Pozoblanco, a 24 de junio de 2014. La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 4.916/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 160/2014. Negociado: MI

De: Francisco Fernández Sillero y Antonio Rodríguez Nieto

Contra: FOGASA, BAU UND EISEN Obra Civil S.L. y BAU UN EISEN S.L.U.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 160/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Fernández Sillero y don Antonio Rodríguez Nieto contra FOGASA, BAU UND EISEN Obra Civil S.L. y BAU UND EISEN S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 9/07/2014 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 9 de julio de 2014.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Francisco Fernández Sillero y don Antonio Rodríguez Nieto, contra, BAU UND EISEN Obra Civil S.L. y BAU UND EISEN S.L.U., se dictó resolución judicial en fecha 13/02/2014, por la que se condenaba a las demandadas al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de premio, toda vez que por las demandadas no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la CE y 2 de la LOPJ.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, asimismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas BAU UND EISEN Obra Civil S.L. y BAU UND EISEN S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de a: Don Francisco Fernández Sillero la cantidad de 6.541,62 euros en concepto de principal, y a don Antonio Rodríguez Nieto la cantidad de 11.704,01 euros en concepto de principal, lo que hace un total de 18.245,63 euros en concepto de principal, más 600 euros de honorarios del Letrado/a o Graduado/a Social que ha intervenido, más la de 3.649,12 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la

Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a las ejecutadas, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a los ejecutantes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a las demandadas BAU UND EISEN Obra Civil S.L. y BAU UND EISEN S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de julio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.917/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 166/2014. Negociado: MI

Sobre: Reclamación de cantidad

De: Antonio Ángel Amaro Rodríguez

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Desarrollo y Proyecciones Siglo XXI S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2014, a instancia de la parte actora don Antonio Ángel Amaro Rodríguez contra Fondo de Garantía Salarial y Desarrollo y Proyecciones Siglo XXI S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 12-5-2014 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 10 de julio de 2014.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Antonio Ángel Amaro Rodríguez, contra Fondo de Garantía Salarial y Desarrollo y Proyecciones Siglo XXI S.L., se dictó resolución judicial en fecha 12/05/2014, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satis-

fecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, asimismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.S^a. Il^{ta}. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Desarrollo y Proyecciones Siglo XXI S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.175,17 euros en concepto de principal, más la de 1.035,03 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Il^{to}. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Desarrollo y Proyecciones Siglo XXI S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de julio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 4.954/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1200/2013. Negociado: PQ

De: Mario Rodolfo Mauriño Ruarte

Contra: Rafael José Diz González, José Carlos Gómez Rodríguez e Ibertécnica S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1200/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Mario Rodolfo Mauriño Ruarte contra Rafael José Diz González, José Carlos Gómez Rodríguez e Ibertécnica S.L., en la que con fecha 5/7/14 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que debo estimar y estimo en parte la demanda interpuesta por don Mario Rodolfo Mauriño Ruarte contra Ibertécnica, S.L. en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de cuatro mil sesenta euros (4.060 euros).

Notifíquese la presente Resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los artículos 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco de Santander, en la cuenta bancaria abierta con número 1145 0000 65 1200 13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos

preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos número 1445 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Suplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del artículo 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Ibertécnica S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 11 de julio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.955/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 1081/2013. Negociado: PQ
De: Josefa Herrera Montenegro
Contra: Crespo y Merichal Hermanos S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1081/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Josefa Herrera Montenegro contra Crespo y Merichal Hermanos S.L., en la que con fecha 8/7/14 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por doña Josefa Herrera Montenegro contra la empresa Crespo y Merichal Hermanos, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de ocho mil ochocientos sesenta y seis euros con veintinueve céntimos de euro (8.866,29 euros).

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su eventual responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los artículos 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco de Santander, en la cuenta bancaria abierta con número 1145 0000 65 1081 13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos número 1445 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Suplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del artículo 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Crespo y Merichal Hermanos S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 9 de julio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.956/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 665/2013
De: María del Carmen Corpas Pérez
Contra: Fondo de Garantía Salarial, EMACSA S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Logística y Suministros de Obra Civil S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Ferojosa S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER:

Que en el auto seguido en este Juzgado bajo el número 665/2013, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Corpas Pérez contra Fondo de Garantía Salarial, EMACSA S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Logística y Suministros de Obra Civil S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Ferojosa

S.L., sobre Social ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña María Carmen Corpas Pérez contra las empresas Fernojosa S.L., Logística y Suministros de Obra Civil, S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., y Actividades y Cauces del Sur S.A. (ACSUR), condeno solidariamente a las demandadas a que abonen a la actora la suma de cinco mil setecientos sesenta euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (5.760,44 €)

Que desestimando la demanda frente a la demandada EMACSA, debo absolver y absuelvo a esta de todos los pedimentos formulados en su contra.

Respecto al Fondo de Garantía Salarial, su eventual responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba, en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Logística y Suministros de Obra Civil S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A., Fernojosa S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de julio de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.958/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 316/2014

De: Joaquín Aguilera Nieves

Contra: FOGASA, Neotest Ingeniería S.L. y Neotest Córdoba S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER:

Que en el auto seguidos en este Juzgado bajo el número 316/2014, a instancia de la parte actora don Joaquín Aguilera Nieves contra FOGASA, Neotest Ingeniería S.L. y Neotest Córdoba

ba S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Joaquín Aguilera Nieves declaro Improcedente el despido del actor, y condeno a las empresas demandadas Neotest Córdoba, S.L., y Neotest Ingeniería S.L., a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección de la empresas, a que abone al trabajador la cantidad de veintitrés mil seiscientos sesenta y un euros con catorce céntimos de euro (23.661,14) en concepto de indemnización.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su eventual responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y siguientes de la vigente Ley de Jurisdicción laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander, con el número 1445.0000-65 0316 2014, la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurrir, artículo 229 L.J.S., indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Neotest Ingeniería S.L. y Neotest Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de julio de 2014. La Secretaria General, firma ilegible.

Núm. 4.959/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1084/2013. Negociado: JR

De: Cándido Savariego Ruiz

Contra: FOGASA y Arcadia de Córdoba S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1084/2013, a instancia de la parte actora don Cándido Savariego Ruiz contra FOGASA y Arcadia de Córdoba S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 8/7/14 del tenor literal

siguiente:

Que debo estimar y estimo en parte la demanda interpuesta por don Cándido Savariego Ruiz contra la empresa Arcadia de Córdoba, S.L. en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de dos mil cincuenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos de euro (2.059,35 euros).

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su eventual responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los artículos 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco de Santander, en la cuenta bancaria abierta con número 1445 0000 65 1084 13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento.

Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos número 1445 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Suplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del artículo 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Arcadia de Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de julio de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 7 Alicante

Núm. 4.918/2014

Juzgado de lo Social Número 7 de Alicante

Ejecución número 31/2013. Autos nº 635/2012

Extracto del título: Notificación Decreto de Insolvencia de fecha 03/07/2014

DOÑA SILVIA FUENTES GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE ALICANTE,
NOTIFICA:

En la Ejecución número 31/2013, Autos número 635/2012, seguido en este Juzgado, a instancia de Juan Carlos Sanchís López frente a Yacla Construcciones S.L., se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

"Decreto número 31/13 Secretaria Judicial doña Silvia Fuentes Guzmán.- En Alicante, a 3 de julio de 2014 (...).

Acuerdo: Declarar insolvente provisional a la ejecutada Yacla Construcciones S.L. por la cantidad de 15.854,43 euros de principal, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligada a satisfacer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 276.5 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, anótese la declaración de insolvencia decretada en el Registro correspondiente, una vez adquiera firmeza la presente resolución. Verificado, archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de tres días, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en el artículo 188 de la PRJA, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, funcionario o personal estatutario en su actuación ante este orden jurisdiccional como empleados públicos, la previa consignación de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones en Banco Santander S.A., número 0122-0000-64-000031/2013, no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido. Lo acuerdo y firmo. Doy fe. Siguen firmas".

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Yacla Construcciones S.L., actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido y firmo el presente en Alicante, a 3 de julio de 2014. La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 Granada

Núm. 4.775/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Granada

Procedimiento: 858/13. Negociado MN

De: Josefa Morales Morano

Contra: Yhwh Nissy S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE GRANADA,

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue auto número 858/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Josefa Morales Morano contra Yhwh Nissy S.L., en la que con fecha 23/4/14 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente.

Decreto nº 195/14

Secretaria Judicial doña Mercedes Puya Jiménez, en sustitución.- En Granada, a 23 de abril de 2014

Antecedentes de hecho

Primero. El 2/9/13 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social Número 4 de Granada demanda presentada por Josefa Morales Morano frente a Yhwh Nissy S.L., siendo citadas las partes para el Acto de Conciliación/Juicio el día 24/4/14.

Segundo. Al Acto de Conciliación/Juicio no ha comparecido la parte demandante.

Fundamentos de Derecho

Único. Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva**Acuerdo:**

- Tener por desistido a Josefa Morales Morano de su demanda frente a Yhwh Nissy S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse Recurso Directo de Revisión ante quien dicta esta Resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio de recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma Yhwh Nissy S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a 2 de julio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba**

Núm. 5.073/2014

El Itmo. Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí con fecha 24 de julio de 2014, ha resuelto lo siguiente:

"Aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2012-2015 por acuerdo del Consejo Rector adoptado en su sesión del día 30 de noviembre de 2012, así como sus modificaciones aprobadas por acuerdo del Consejo Rector adoptado en su sesión del día 4 de Junio de 2014, corresponde para garantizar el desarrollo y ejecución del mismo, confeccionar y presentar a los órganos competentes de esta Fundación las distintas actividades y actuaciones correspondientes al presente ejercicio.

Dado el amplio volumen de actividades que, durante el año se desarrollarán dentro del Plan Estratégico de Subvenciones, urge, prioritariamente la aprobación de aquellas actuaciones y/o actividades dirigidas a los municipios de la Provincia y aquellos que permitirán apoyar actividades de iniciativa ciudadana.

Por lo manifestado, en el uso de las facultades que me atribuye la delegación de competencias del Decreto del Itma. Sr. Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" de 21 de julio de 2011, por la presente resuelvo:

1º. Aprobar las bases de la Convocatoria de Subvenciones para la ejecución de proyectos emblemáticos de arte contemporáneo, a incluir en el Programa Periféricos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, a desarrollar por municipios de la provincia de Córdoba durante el año, cuyo literal es el siguiente:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EMBLEMÁTICOS DE ARTE CONTEMPORÁNEO, A INCLUIR EN EL PROGRAMA PERIFÉRICOS DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ, A DESARROLLAR POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA durante EL AÑO 2014

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, convoca subvenciones para la ejecución de proyectos de arte contemporáneo, a incluir en el programa Periféricos, a realizar por municipios de la provincia de Córdoba durante el año 2014, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Bases reguladoras y presupuesto

Con la independencia de las especificaciones que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las presentes Bases están contenidas en el Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2014.

La cuantía económica de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3332.462.00 del presupuesto General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para el ejercicio 2014.

Segunda. Objeto de la convocatoria

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos,

exclusivamente, de arte contemporáneo, a incluir en el programa Periféricos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí con sus características propias, a realizar por los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, durante el ejercicio de 2014. Inexcusablemente los proyectos deberán contar con una antigüedad de al menos dos ediciones.

Quedan excluidos aquellos proyectos, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" y que vayan referidas a municipios, quedando expresamente excluidas las siguientes ayudas:

- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- Equipamientos.
- Publicaciones.
- Becas de Creación.
- Premios, Concursos y Certámenes
- Programas anuales y generales de actividades

Tercera. Régimen de concesión
La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará por concurrencia competitiva.

Cuarta. Financiación máxima

La subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar y en ningún caso la aportación de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" podrá superar los 6.000,00 € para la totalidad del proyecto.

Quinta. Solicitudes, documentación y plazo

Uno. Las solicitudes deberán estar suscritas por los Alcaldes-Presidentes, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" (c/ Imágenes, nº 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre y en la propia solicitud.

Dos. Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto exhaustivo para el que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por municipio, para una sola actuación y/o actividad.
- b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para las que solicita la subvención.
- c) Cumplimentar el documento que figura como Anexo II.
- d) Certificado del Secretario-Interventor especificando que la actuación y/o actividad que se incluyen en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.
- e) Dossier relativo al desarrollo del proyecto en los dos últimos años.
- f) Declaración responsable donde se haga constar que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo III).

Tres. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acom-

pañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en las términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuatro. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y finalizará 15 días naturales después, contados igualmente desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Sexta. Criterios de valoración

Son criterios de valoración de las solicitudes las que a continuación se relacionan:

- a) El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficie el mayor número de ciudadanos (3 puntos).
- b) Iniciativas que garanticen la consolidación de proyectos de arte contemporáneo dentro de unas pautas creativas más actuales (3 puntos).
- c) Proyectos a desarrollar en colaboración con distintas Instituciones y/o Entidades (2 puntos).
- d) La mayor participación de los solicitantes en la financiación de las actuaciones propuestas (2 puntos).

Séptima. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector o la haya delegado al Vicepresidente en virtud de las facultades que legalmente le corresponde.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta o ante el Consejo Rector, en caso de que la convocatoria se hubiera resuelto por este órgano por razón de la cuantía. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Octava. Medios de notificación y publicación

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Fundación y en la página Web de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y/o Delegación de cultura de la Diputación de Córdoba.

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Novena. Comisión de Valoración

La composición de la Comisión de valoración será la siguiente:

- a) Presidente: El Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.
- b) Vocales: Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los grupos políticos constituidos en la Corporación.
- c) Secretario: Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el que lo sea de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Podrá solicitarse la incorporación con voz y sin voto de personas expertas, de miembros del Consejo Rector que no ostenten la

condición de Diputado/a Provinciales para que emitan los informes o valoraciones que consideren necesarios.

Décima. Plazo máximo de resolución y notificaciones

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Undécima. Pagos

El pago de subvención otorgada se hará efectivo a cada municipio mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

Duodécima. Justificación

De conformidad con la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2014, a los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que los municipios remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicables, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de este según se trate.

Decimotercera. Desarrollo y seguimiento de las incitativas

Los técnicos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, realizarán el seguimiento de las actividades subvencionadas que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que les sea solicitado.

Decimocuarta. Obligaciones de los municipios beneficiarios

Son obligaciones de los municipios beneficiarios de la subvención las siguientes:

- a) Realización de las actividades que motivó la concesión de la

subvención.

b) Justificación de la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.

c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.

d) Admitir la presencia de evaluadores de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.

e) Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.

Decimoquinta. Aceptación de las bases y régimen supletorio

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes.

Decimosexta. Obligaciones de los beneficiarios

Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado la siguiente leyenda: es un proyecto en colaboración con



fundación provincial
de artes plásticas
Rafael Botí
Diputación de Córdoba



Los citados logotipos serán facilitados por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

2º. Aprobar un presupuesto total para el presente expediente de 42.000,00 con cargo a la aplicación 3332.462.00, número de registro 2014/000537 del presupuesto del presente ejercicio.

3º. Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 24 de julio de 2014. El Vicepresidente de la Fundación, Antonio Pineda Bonilla.

MODELO DE SOLICITUD
(ANEXO I)

SUBVENCIONES A PROYECTOS EMBLEMÁTICOS DE ARTE
CONTEMPORÁNEO

SOLICITANTE

D. _____
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento _____, y con
C.I.F. _____ con domicilio en C/
_____ nº
_____ C.P. _____ teléfono _____.

DATOS PARA TRANSFERENCIA

Banco o Caja _____
Sucursal _____
Domicilio _____
Localidad _____
Código IBAN de la cuenta _____

EXPONE

Que de conformidad con la convocatoria de subvenciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Boti" para la realización de Proyectos Emblemáticos de arte contemporáneo a desarrollar por ayuntamientos durante el año 2014.

SOLICITA

Le sea concedida a este Ayuntamiento una subvención de _____, para la realización de la totalidad del proyecto que se adjunta, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de _____.

_____, a _____ de _____ de 2014.
(Firma y sello)

SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS
RAFAEL BOTI"

ANEXO II
PROPUESTA DEL PROYECTO DE ARTE CONTEMPORÁNEO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIONES		
			AYUNTAMIENTO	FUNDACIÓN	OTRAS

D. _____ EN CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____, COMUNICA A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ" LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE ARTE CONTEMPORÁNEO A REALIZAR DENTRO DE SU PROGRAMA CULTURAL PARA EL AÑO 2014.

En _____, a _____ de _____ de 2014
EL ALCALDE/-PRESIDENTE
(Firma y sello)

Fdo: _____

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ declaro que la Institución que represento cumple los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para ser beneficiario de la Subvención presentada a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.
- Estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones recibidas con anterioridad.
- Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sirva la presente como acreditación de la misma.

Córdoba, a _____ de _____ de 2014

Firmado: _____
El Alcalde- Presidente"

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 5.050/2014

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don Saúl Trujillo Carmona, con DNI 45741518S.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, respecto al inicio de expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, por haber resultado infructuosa a la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Previamente y respecto a la adopción de Medidas Cautelares, Orden de Paralización de Obras y Precinto, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Número: 86/2014.

Hechos: Ejecución de cerramientos, pozos o cualquier otra construcción y abstención de uso de los caminos construidos, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcela 54 del Polígono 107 (referencia catastral 14900 A107000540000ML) y Zona Sur de la Parcela 36 Polígono 107 (referencia catastral 14900 A107000540000ML).

Actuación a notificar: Adopción Medidas Cautelares. Orden de Paralización de Obras y Precinto e Inicio de Procedimiento de Protección de la Legalidad mediante Reposición Realidad Física Alterada.

Córdoba, 22 de julio de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Núm. 5.051/2014

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don Saúl Trujillo Carmona, con DNI 45741518S.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, respecto al inicio de expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publica-

ción, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, por haber resultado infructuosa a la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Previamente y respecto a la adopción de Medidas Cautelares, Orden de Paralización de Obras y Precinto, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente número: 106/14/2014 RP.

Hechos: Construcción de cerramiento de malla metálica de 100 m. lineales por 2 m. de altura, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación El Aljarafe, Camino Alhama frente Camino Alhambra junto al Río.

Actuación a notificar: Adopción Medidas Cautelares. Orden de Paralización de Obras y Precinto e Inicio de Procedimiento de Protección de la Legalidad mediante Reposición Realidad Física Alterada.

Córdoba, 22 de julio de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Núm. 5.052/2014

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don Saúl Trujillo Carmona, con DNI 45741518S.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Número: 106/14/2014 RP.

Hechos: Construcción de cerramiento de malla metálica de 100 m. lineales por 2 m. de altura, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación El Aljarafe, Camino Alhama frente Camino Alhambra junto al Río.

Actuación a notificar: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Córdoba, 22 de julio de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

**Instituto Municipal de Deportes
Córdoba**

Núm. 4.985/2014

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2014, ratificó el siguiente acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2014, relativo a la ampliación y/o modificación de los Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 30 de diciembre de 2013:

I.D.M. VALDEOLLEROS

ACTIVIDAD	PVP 2014
Pilates	23,00 €
Yoga	23,00 €
Mantenimiento Físico + 60 (*)	10,00 €
Musculación y Cardiovascular	26,00 €
Ciclo Indoor	26,00 €
Gimnasia Rítmica	15,50 €
Kárate	15,50 €
Abono familiar (a partir de 3 miembros unidad familiar)	Descuento 20 %

Los precios indicados no incluyen IVA.

(*) Sobre este precio no se aplican bonificaciones.

Estos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 17 de julio de 2014. Firmado electrónicamente: El Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, José Miguel Begines Paredes, VºBº: El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Miguel Reina Santos.

**Cooperativa Andaluza FRIVALL
Pozoblanco (Córdoba)**

Núm. 4.915/2014

En Asamblea General Extraordinaria, de la Sociedad Cooperativa Andaluza Frivall, con domicilio en Pozoblanco (Córdoba), calle Cervantes, 23 y C.I.F. F14391916, celebrada el 30 de junio de 2014 en el domicilio social, se adoptó por unanimidad de los socios, y al amparo de lo previsto en la Ley 14/2011, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el acuerdo de disolución de esta Sociedad Cooperativa, nombrando como liquidador a don Juan Antonio Castillo Ruiz.

Pozoblanco, 30 de junio de 2014. El Liquidador, Fdo. Juan Antonio Castillo Ruiz.